

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar un contrato para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO 7742, PARA LA ORIENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PETICIONES EN LAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA COORDINACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO.

La Personería de Bogotá D.C., es un órgano de control que ejerce el ministerio público en el Distrito Capital y que de conformidad con el artículo 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.

Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, confirieron a la Personería autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Además los artículos 99, 100 y 101 del Decreto Ley 1421 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 34 de 1993 modificado por los Acuerdos 514 de 2012 y 755 de 2019, le atribuyen al Personero de Bogotá D.C., funciones de agente del ministerio público, veedor ciudadano y defensor de los derechos humanos.

El Acuerdo 514 de 2012, modificó la estructura organizacional, la planta de empleos de la Personería de Bogotá, y en el artículo 23 creó la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos cuyas funciones el Acuerdo 755 de 2019, delimitó así: 1. Formular las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos necesarios para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho. 2.

Dirigir, orientar y controlar el cumplimiento de las políticas, planes, directrices, procesos y procedimientos establecidos para el ejercicio propio de las competencias de las delegadas adscritas a su Despacho. 3. Orientar y dirigir las acciones de promoción de los derechos humanos cuando sea de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación. 4. Orientar y dirigir la intervención en defensa de los derechos ante las autoridades administrativas y judiciales de oficio y a petición de parte. 5. Orientar y dirigir el seguimiento a la gestión pública de la administración Distrital en los temas de competencia de las dependencias adscritas a la Coordinación. 6. Establecer los lineamientos para las dependencias adscritas que tengan a su cargo la orientación y asistencia de las personas que soliciten los servicios de la Entidad. 7. Establecer los lineamientos para la correcta gestión de los asuntos de competencia de las dependencias adscritas a la coordinación, de acuerdo con las políticas institucionales. 8. Las demás fijadas por la ley, acuerdos y reglamentos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Personería de Bogotá para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos formuló el Proyecto de Inversión 7742, Fortalecimiento de la Promoción y defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en la Personería de Bogotá, que tiene por objetivo fortalecer la efectividad en la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario de las personas, con énfasis en grupos poblacionales vulnerables y sujetos de especial protección constitucional en el Distrito Capital.

El proyecto contempla 8 metas y dentro de estas orientar a personas en derechos humanos y derecho internacional humanitario (meta 3). Para la presente vigencia, se contempló orientar 80.105 personas.

El aumento de la demanda de servicios en el Centro de Atención a la Comunidad, ha conllevado la reprogramación de metas del proyecto de inversión, dentro de las cuales se encuentra la meta 3, lo que hace necesario para alcanzar estos resultados, la contratación de servicios de apoyo a la gestión para adelantar las acciones de orientación programadas por la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos humanos, así como sus dependencias adscritas.

Los beneficiarios de estas acciones de sensibilización serán los habitantes del Distrito Capital, víctimas del conflicto armado interno, migrantes, comunidad LGBTI, mujeres, personas privadas de la libertad, personas con discapacidad, personas mayores, niños, niñas y adolescentes, grupos étnicos, víctimas de violencia intrafamiliar y sexual, jóvenes,

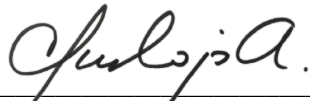
habitante de calle, sujetos de especial protección constitucional, grupos poblacionales vulnerables, sectores sociales y en general cualquier persona habitante del Distrito Capital, para propender a la inclusión social y la eliminación de barreras de acceso a los servicios del Estado.

La selección del contratista para la prestación de servicios por parte de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, D.C., la realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

(Marque con X según corresponda).

Inexistencia de Personal de Planta	
Insuficiencia de Personal de Planta	X
El desarrollo de la Actividad requiere un grado de especialización	

La presente se expide en Bogotá, el 14 de septiembre de 2022 en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por RICARDO HERNAN MEDINA RICO P D COORDINACION DEL MIN PUB Y D H



CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Director(a) de Talento Humano

Proyectó: Lina María Ramirez Sanchez

Revisó: Diana Rocio Oviedo Calderon-Subdirectora de Contratación



SC-CER721354



ST-CER729562